



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

RÍO GALLEGOS, 15 FEB 2013

VISTO:

El Expediente N° 652.125-CPE-12; y

CONSIDERANDO

Que desde el Ministerio de Educación de la Nación se viene destinando especial atención a las acciones orientadas al mejoramiento de la enseñanza de las ciencias, con nuevas políticas educativas en lo que se refiere a impulsar estrategias que potencien el mejoramiento de la enseñanza de las mismas en el país dado que es absolutamente imprescindible para la equidad y la igualdad de oportunidades el acceso al conocimiento de las ciencias;

Que por Resolución N° 1762/12 de este organismo, se encuentra vigente el marco normativo que regula la organización de los Clubes de Ciencias Escolares: "Capullos Blancos", presentado por la Coordinación Provincial de Actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles, y declarado de Interés Educativo Provincial;

Que el Proyecto tiene como objetivo general disminuir los índices de repitencia a través de la creación de clubes escolares y como objetivos específicos, contribuir a la educación de los niños y jóvenes para participar en actividades científicas, conformar un club escolar y organizar actividades que permitan intercambiar vivencias con alumnos de otras localidades, participando en ferias científicas, olimpiadas, etc.;

Que a través de la creación de los clubes de ciencias escolares se organizarán y desarrollarán actividades referentes a las ciencias integradas a otras áreas curriculares con técnicas acordes a la edad de los alumnos, disponiendo de una organización de carácter permanente que facilite y respalde la realización de proyectos de interés común, ofrecer un medio para el diálogo y compartir experiencias e inquietudes de sus miembros y facilitar el sentido de pertenencia para con el trabajo en grupo;

Que la meta es mejorar la calidad educativa de la provincia de Santa Cruz a través de la implementación de este proyecto, articulando con todos los niveles y modalidades del sistema educativo, el otorgamiento de SEIS (6) horas cátedra con carácter a término, para los docentes que presenten proyectos de Club de Ciencias Escolar, ya sea de establecimientos de gestión pública o privada;

Que desde el área de Ciencia y Tecnología dependiente de la Coordinación Provincial de Políticas de Inclusión Educativa y con el aval del Supervisor Pedagógico correspondiente a la institución participante, se aprobará el proyecto y se realizará el circuito correspondiente para que se designe el alta de las horas, otorgándose la baja el último día de clases al finalizar el ciclo lectivo del año en vigencia;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 2411;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a las instituciones educativas de gestión pública o privada, previa presentación y aprobación del Proyecto Club de Ciencias Escolares, a tramitar la creación de horas cátedra desde el área de Ciencia y Tecnología dependiente de la Coordinación Provincial de Políticas de Inclusión Educativa, y con el aval del Supervisor Pedagógico correspondiente de la



0180

//.-



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

1/2.-

institución participante.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR SEIS (6) horas cátedra para la implementación de los Proyectos Club de Ciencias Escolares.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que la vigencia de la creación será desde el momento en que se apruebe el proyecto e ingrese a la institución educativa, luego de haber hecho el circuito correspondiente: Docente-Directivo-Supervisor-Área de Ciencia y Tecnología-Coordinador Provincial de Políticas de Inclusión Educativa. El proyecto se considerará en vigencia desde el momento de su aprobación y se dará de baja el último día de clases al finalizar el ciclo lectivo correspondiente al año en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- EL GASTO, que demande el cumplimiento de la presente norma legal será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo - CÁRACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura- SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PDA PPAL: Gastos en Personal - EJERCICIO 2013 - PRÓRROGA PRESUPUESTO 2012.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR por Secretaría General copia del presente instrumento legal a la Coordinación de Actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles.

ARTÍCULO 6°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Coordinación Provincial de Políticas de Inclusión Educativas, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación General Básica, Dirección Provincial de Educación Polimodal, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección General de Educación Especial, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Adultos, Juntas de Clasificación respectivas, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHIVESE.


NELLY ALEJANDRINA TODARO
a/c Secretaría General




HECTOR ANÍBAL BILLONI
Presidente

RESOLUCIÓN

N°

0180 /13.-

At.